



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0430-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 17 de Diciembre de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°08484-2020, presentado por el administrado INMOBILIARIA & PROYECTOS LAS JOLLAS EIRL cuyo representante es Erick Joel Navarro Camacho identificado con DNI N°46311833, solicitando certificado de zonificación y vías, del predio denominado La Capilla, ubicado en autopista Panamericana Sur, altura de km 66.56; Calle Los Cipreces; parte posterior del Bañeario Las Salinas, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuya Partida Registral N°21196786 tiene como titulares registrales a Indira Coronado Pacahuala (66%) y Alvaro Jesús Guerrero Jiménez (34%); tiene un área de 5,754.82 m².

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde mediante carta de fecha 10.12.2020
- Copia de partida Registral N°21196786
- Plano de ubicación y Localización, Lámina U-01, elaborado y firmado por el Ing. Juan José Cuya Espinoza con CIP N° 79677
- Copia de registro de persona jurídica de Inmobiliaria & Proyectos Las Jollas EIRL
- Copia de DNI N° 46311833
- Recibo de pago N° 14986 por el monto de S/173.00 de fecha 10.12.2020

Que, con INFORME N°0958-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 17.12.2020, da opinión procedente emitir el CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y VIAS, del predio denominado La Capilla, ubicado en autopista Panamericana Sur, altura de km 66.56; Calle Los Cipreces; parte posterior del Bañeario Las Salinas, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuya Partida Registral N°21196786 tiene como titulares registrales a Indira Coronado Pacahuala (66%) y Alvaro Jesús Guerrero Jiménez (34%); tiene un área de 5,754.82 m²; Tiene zonificación de USO URBANO TURISTICO (U.U.T.), De acuerdo a la Ordenanza N°006-95-MPC, de fecha 09.10.2001 y su modificatoria Ordenanza N°026-2002 - MPC del 20.05.2002, que aprueba el Reglamento de Zonificación de Usos del Suelo de la Provincia de Cañete; a actualizar de acuerdo al Art. 58 de Planeamiento Integral y el Art. 101 del DS N°022-2016- VIVIENDA, en cuanto a la vía, se accede al predio a través de la autopista Panamericana Sur altura de km 66.56; Calle Los Cipreces con sección vial de 10.00 ml; y por el pasaje Las Poncianas con sección vial de 10.00 ml. sección a validar en Planeamiento Integral;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza N°06-95-MPC, y modificado mediante Ordenanza N° 026-2002- MPC; que aprueba el Reglamento de zonificación de Usos del Suelo de la Provincia de Cañete; los documentos presentados que cumplen los requisitos exigidos en el TUPA y las normas complementarias vigentes;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municafete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

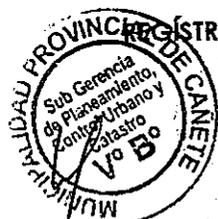
Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

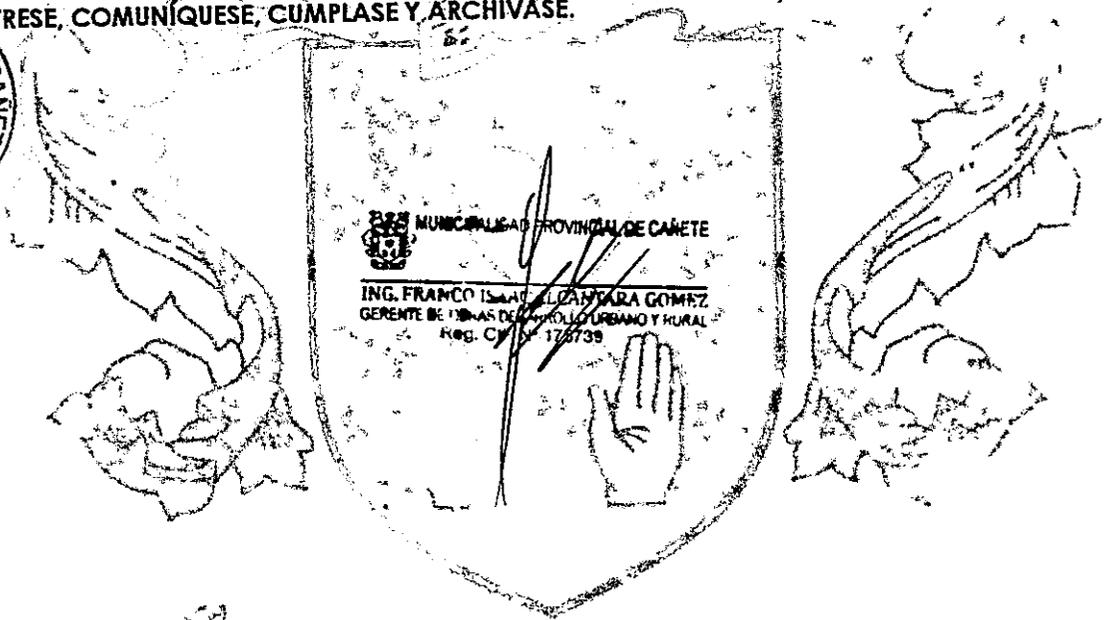
Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS N° 0209-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 17.12.2020 solicitado por el administrado INMOBILIARIA & PROYECTOS LAS JOLLAS EIRL cuyo representante es Erick Joel Navarro Camacho identificado con DNI N°46311833, del predio denominado La Capilla, ubicado en autopista Panamericana Sur, altura de km 66.56; Calle Los Cipreces; parte posterior del Balneario Las Salinas, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuya Partida Registral N°21196786 tiene como titulares registrales a Indira Coronado Pacahuala (66%) y Alvaro Jesús Guerrero Jiménez (34%); tiene un área de 5,754.82 m2; y los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 0209-2020-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº8484-2020

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Que, el predio denominado La Capilla, ubicado en autopista Panamericana Sur, altura de km 66.56; Calle Los Cipreces; parte posterior del Balneario Las Salinas, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuya Partida Registral Nº21196786; tiene la siguiente zonificación:

ZONA DE USO URBANO TURISTICO (U.U.T.): Según Ordenanza Nº006-95-MPC, de fecha 09.10.2001 y su modificatoria Ordenanza Nº026-2002 - MPC del 20.05.2002, que aprueba el Reglamento de Zonificación de Usos del Suelo de la Provincia de Cañete.

Son aquellas que por sus especiales características son propicias para usos urbanos con fines turístico-recreativos.

2.1 Usos Genéricos:

- a) Actividades recreativas de playa, con fines de esparcimiento.
- b) Actividades con fines turísticos recreativos; equipamiento y servicios de recreación extraurbana.
- c) Centros Poblados, usos residenciales de temporales y sus equipamientos complementarios.

2.2 Uso Conforme: Todos los servicios compatibles con usos de vivienda temporal, tales como restaurantes, cafeterías, clubes y hoteles, entre otros, que no vayan en desmedro del cuidado de la limpieza, la salud y el medio ambiente.

Esta zonificación debe actualizarse de acuerdo al DS Nº022-2016-VIVIENDA con Planeamiento Integral.

REFERENCIA A VIAS.- Se accede al predio a través de la autopista Panamericana Sur altura de km 66.56; Calle Los Cipreces con sección vial de 10.00 ml; y por el pasaje Las Poncianas con sección vial de 10.00 ml. conforme su plano de localización presentado a definir en Planeamiento Integral.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

INMOBILIARIA & PROYECTOS LAS JOLLAS E.I.R.L.

RUC Nº 20604892091

Representante - Erick Joel Navarro Camacho -DNI Nº46311833

**Indira Coronado Pacahuala (66%) y
Alvaro Jesús Guerrero Jiménez (34%)**

San Vicente de Cañete, 17 de Diciembre de 2020



Vigencia: 36 meses

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANCOSKE
SUB GERENTE DE PLANEACION CONTROL URBANO Y CATASTRO